

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110014003053202000421

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMÍTE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días hábiles se subsane so pena de rechazo:

Allegue escrito de la demanda, lo anterior a fin de dar cumplimiento al inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso, esto como quiera que la documentación aportada al plenario solamente se encuentra el pagare, anexos y escrito de medidas, sin que se encuentre digitalizado el escrito de demanda.

Advertir que contra la presente decisión no se admite recurso alguno, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese.


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por estado No.068 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial Para Este Juzgado, a las 8 a.m. del día 12 de agosto de 2020. Laura Camila Linares Pedraza Secretaria
--